



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N°019 -2023-GR-APURIMAC/CR

Abancay, 10 de noviembre del 2023

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

VISTO:

En la onceava Sesión Ordinaria del Consejo Regional llevado a cabo en la ciudad de Abancay, el día viernes diez de noviembre del año dos mil veintitrés, como Punto de Agenda: Proyecto de Ordenanza Regional: **APROBAR, el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Salud Apurímac, las 09 Unidades Ejecutoras y un Órgano Desconcentrado**, conforme las especificaciones señaladas en el Informe Técnico N° 000202-2023-SERVIR-GDSRH, emitido por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y sus Anexos .

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 191° que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. agregando en su artículo 192° que son competentes para entre otras funciones, "Promover y regular actividades y/o servicios en materia de (...) salud y medio ambiente, conforme a ley";

Que, conforme al mencionado artículo 191° de la Constitución, concordante con los artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, y de acuerdo con el inciso 1, literal "m" del artículo 10° y el inciso "a" del artículo 15° de la misma, el Consejo Regional es el órgano normativo encargado de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del gobierno regional;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, dispone en su Artículo 4, que, el Desarrollo Regional está orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades; en su Artículo 8, numeral 7. Establece, entre los principios rectores de las políticas y gestión regional el de Equidad, referido a que un componente constitutivo y orientador de la gestión regional, sin discriminación, con igual acceso a las



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



CONSEJO REGIONAL

oportunidades y la identificación de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial por la gestión regional;

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, emanan de la voluntad popular, gozan de autonomía política, económica y administrativa, y tienen por misión, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 38 de la precitada Ley, establece que “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, el Cuadro de Asignación de Personal (CAP Provisional), es un documento de gestión temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad sobre la base de su estructura orgánica prevista en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF). Así lo define el literal b) del numeral 5.1., de la Directiva N° 006-2021-SERVIR/GDSRH, Elaboración del Manual Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional.

Que, según lo establece la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, el Cuadro para Asignación de Personal - CAP y el Presupuesto Analítico de Personal - PAP, deben ser sustituidos por el instrumento de gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE, siguiendo las pautas que establece la Directiva correspondiente de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 006-2021-SERVIR/GDSRH, Elaboración del Manual Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, dispone que las entidades públicas que cuentan con un CAP Provisional aprobado de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo N° 4, de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, “Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE”, deben aplicar la Directiva antes mencionada, a partir de la primera actualización o modificación del CAP Provisional que realicen a partir de su entrada en vigencia.

Que, la responsabilidad de formular la política nacional del servicio civil, corresponde a la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil. Asimismo, emite opinión técnica respecto a las propuestas de CAP Provisional que formulan las entidades de la Administración



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CONSEJO REGIONAL



Pública, mientras que la responsabilidad de ejecutar e implementar las disposiciones del ente rector (SERVIR), corresponde a las oficinas de Recursos Humanos de las entidades públicas.

Que, mediante Ley N° 30957, se autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153, tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 31638 (Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023).

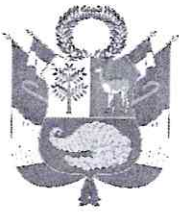
Que, la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que mediante Directiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, se establecerá la progresividad de la implementación de la aprobación de los Cuadros de Puestos de las Entidades, mientras que la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la misma norma, derogó el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Asignación de Personal - Provisional (CAP-P);

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00150-2021-SERVIR-PE, se aprueba la DIRECTIVA N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, ELABORACIÓN DEL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS Y DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL, que establece las reglas de aplicación para la elaboración, aprobación y modificación de los CPE de las entidades. No obstante, la referida Directiva ha regulado la figura del CAP Provisional, como un documento de Gestión Institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones (MOP), según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transito al régimen previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y en tanto se reemplace junto con el Presupuesto Analítico de Personal, por el Cuadro de Puestos de la Entidad.

Que, el numeral 5.4.4. de la Directiva, indica los requisitos que debe contener el expediente que contenga la propuesta del Cuadro de Asignación de Personal Provisional, para la Opinión Técnica de la Gerencia de Desarrollo de Servicios de Recursos Humanos - SERVIR.

Que, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, determina y regula el ámbito de competencia, las funciones y estructura básica del Ministerio de Salud; así como, sus relaciones de articulación y coordinación con otras entidades;

Que, mediante Ley N° 30057, se autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



CONSEJO REGIONAL

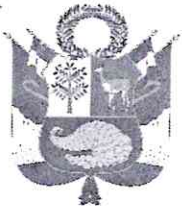
asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693, posteriormente mediante Decreto Supremo N° 025-2019-S, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la mencionada disposición, a fin de establecer plazos, requisitos y condiciones para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales del MINSA, sus organismos públicos, las UE de Salud de los Gobiernos Regionales (GORE) y en los establecimientos de salud administrados por las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS), que no fueron incluidos en los procesos de nombramiento.

Que, mediante Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, en su literal n) numeral 8.1. del Artículo 8, se autoriza el nombramiento de hasta el cien por ciento (100%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS), a los que se refiere la Ley 30957; así como, el Decreto de Urgencia 014-2019 y las Leyes N° 31084 y N° 31365.

Que, la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, contratados al 31 de julio de 2022, bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios que se encuentren registrados en el AIRHSP, a la entrada en vigencia de la Ley; así como el nombramiento del personal de la salud contratado en plazas presupuestadas vacantes y que percibe sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo N° 1153.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 015-2023-SA, Decreto Supremo que aprueba los "Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023".

Que, mediante Resolución Directoral N° 133-2023-OGGRH/MINSA, se aprueba la relación nominal de los declarado aptos para el proceso de nombramiento en el marco de lo previsto en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



CONSEJO REGIONAL

Que, mediante Informe Técnico N° 000202-2023-SERVIR-GDSRH, de fecha 24 de octubre del 2023, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional de Servicio Civil, concluye que la propuesta del CAP Provisional de la Dirección Regional de Salud Apurímac y las 09 unidades Ejecutoras y 1 Órgano Desconcentrado, se sustenta en los supuestos 1 y 2 contemplados en el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH. las mismas que son necesarias para el proceso de nombramiento previsto para el presente año fiscal, sustentado en lo dispuesto en el literal n) numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023; que establece como una de las excepciones a la prohibición de nombrar en el sector público hasta el 100% de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del MINSA, sus organismos públicos y las UE de los GORES y las CLAS a los que se refiere la Ley N° 30967 en el precitado literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023 y el literal ñ) numeral 8.1 del artículo 8 y el literal b) numeral 2 de la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31635, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; y la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la mencionada norma, que autoriza el nombramiento del 20% de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud, los gobiernos regionales contratados al 31 de julio del 2022, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que se encuentran registrados en el AIRHSP a la entrada en vigencia de dicha Ley; así como, el nombramiento del 100% del personal de la salud contratado en plaza presupuestaria vacante y que percibe sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo N° 1153.

Que, los cargos estructurales que la Dirección Regional de Salud Apurímac y las 9 Unidades Ejecutoras y un Órgano Desconcentrado, propone dar cumplimiento al proceso de nombramiento 2023, concuerda con el número de PEAS establecido en la relación nominal aprobada mediante la Resolución Directoral N° 133-2020-OGGRH/MINSA y modificatoria que aprueba la relación nominal declarados aptos para el nombramiento, considerados en el Anexo 1-A de la Resolución Ministerial N° 280-2020-MINSA y modificatorias, cuyo nombramiento corresponde efectuarse durante el ejercicio fiscal 2023, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Que, asimismo, lo propuesto concuerda con lo previsto en la Resolución Ministerial N° 764-2023-MINSA, en cuanto aprueba la relación nominal del total del personal de la salud declarado apto para el proceso nombramiento, según lo autoriza la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, precisando que las denominaciones de los cargos estructurales concuerdan con aquellas aprobadas en la citada relación nominal y con las establecidas en el MCC del MINSA.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



CONSEJO REGIONAL

Que, la propuesta del CAP Provisional de la Dirección Regional de Salud Apurímac, las 09 Unidades Ejecutoras y un Órgano Desconcentrado, sobre la cual se emite opinión favorable se ha formulado sobre la base del CAP Provisional actualizado y aprobado por Resolución Directoral, habiéndose elaborado sobre la base de la estructura orgánica aprobada en su ROF, respetando los límites establecidos para el número de cargos de servidores de confianza, según lo dispone el artículo 6 de la Ley N° 31419 y el Artículo 29 del Reglamento de la citada Ley.

Que, el precitado Informe Técnico considera pertinente la propuesta del CAP Provisional presentado por la Dirección Regional de Salud Apurímac, las 09 Unidades Ejecutoras y un Órgano Desconcentrado, por lo que otorga opinión favorable a la aprobación de dicho documento de gestión, conforme lo señala el numeral 6.3.1.8 de la Directiva y recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para su aprobación y aplicación, según lo establecido en el numeral citado.

Que, asimismo, el proyecto del Cuadro para la Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Salud Apurímac, las 09 Unidades Ejecutoras y un Órgano Desconcentrado contiene los cargos necesarios para el nombramiento de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de acuerdo al porcentaje establecido en Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, sin sobrepasar los límites establecidos para el número de cargos de confianza EC, SP-DS y DSLDR, según lo dispone la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; Ley N° 31419 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM.

Que, la propuesta de aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP-P de la Dirección Regional de Salud Apurímac, las 09 Unidades Ejecutoras y un Órgano Desconcentrado cuenta con opinión legal favorable expresada en la **OPINIÓN LEGAL N° 617-2023-GRAP/08/DRAJ**, con la expresa recomendación para la remisión de los actuados al Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a fin de que éste proceda conforme a sus atribuciones legales.

Qué; recabado el Oficio N° 0050-2023-fretpasa-apurimac de fecha 03 de noviembre del 2023, en el asunto requiere el GREMIO DEL SECTOR SALUD REQUERIMOS QUE SE programe una sesión ordinaria urgente para que se trate la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Salud Apurímac, las 09 Unidades Ejecutoras y un Órgano Desconcentrado, conforme las especificaciones señaladas en el Informe Técnico N° 000202-2023-SERVIR-GDSRH, emitido por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y sus Anexos

Que, mediante DICTAMEN N° 016--2023-GR-APURIMAC/CR-COPPAT, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Cooperación Técnica Internacional del Consejo Regional de Apurímac, integrado por



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



CONSEJO REGIONAL

los Consejeros Regionales: a) PRESIDENTE: BENANCIO QUISPE PILLACA, b) VICEPRESIDENTE: CARLOS OSCCO QUISPE, c) SECRETARIO: ROSMERY QUISPE VÍLCHEZ, Dictamina con votación por Unanimidad; de sus integrantes. Aprueba el Proyecto de Ordenanza Regional: **APROBAR, el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Salud Apurímac, las 09 Unidades Ejecutoras y un Órgano Desconcentrado**, conforme las especificaciones señaladas en el Informe Técnico N° 000202-2023-SERVIR-GDSRH, emitido por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y sus Anexos.

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Artículos 9° y 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y el Reglamento Interno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha jueves veintiocho de setiembre del año dos mil veintitrés, con el voto por **Unanimidad** de sus integrantes y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

APROBAR, EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP-P) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC, LAS 09 UNIDADES EJECUTORAS Y UN (01) ÓRGANO DESCONCENTRADO.

Artículo Primero.- APROBAR, el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Salud Apurímac, las 09 Unidades Ejecutoras y un Órgano Desconcentrado, conforme las especificaciones señaladas en el Informe Técnico N° 000202-2023-SERVIR-GDSRH, emitido por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y sus Anexos, los cuales forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

N°	Entidad	Ocupado	Previsto	Total
1	Dirección Regional de Salud de Apurímac	170	199	369
2	Dirección de Salud Apurímac II	151	69	220
3	Dirección de Red de Salud Andahuaylas	675	295	970
4	Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay	445	622	1067
5	Hospital Subregional de Andahuaylas	440	296	736
6	Dirección de Red de Salud Virgen de Cocharcas Chincheros	272	655	927
7	Dirección de Red de Salud	582	646	1228



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



CONSEJO REGIONAL

	Abancay			
8	Dirección de Red de Salud Grau	174	278	452
9	Dirección de Red de Salud Cotabambas	222	535	757
10	Dirección de Red de Salud Antabamba	95	324	419
11	Dirección de Red de Salud Aymaraes	183	340	523

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR; a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Dirección Regional de Salud Apurímac, la IMPLEMENTACIÓN del proceso de nombramiento de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de la Dirección Regional de Salud Apurímac, las 09 Unidades Ejecutoras y un Órgano Desconcentrado, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección Regional de Salud Apurímac y las Oficina de recursos Humanos y las que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras, en virtud de lo previsto en el literal n), numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Salud de Apurímac, la Implementación de las recomendaciones establecidas en el Informe Técnico N° 000202-2023-SERVIR-GDSRH, de fecha 24 de octubre de 2023, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Personal de la Dirección Regional de Salud Apurímac con las 09 Unidades Ejecutoras y un Órgano Desconcentrado, emplazar la presente Ordenanza Regional en conocimiento de la Autoridad del Servicio Civil - SERVIR, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DEROGAR, todas las disposiciones que contravengan con la vigencia de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Dirección Regional de Salud Apurímac, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario oficial El Peruano.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PUBLICAR y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional conforme dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadoras. En el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico del Gobierno



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



CONSEJO REGIONAL

Regional de Apurímac. En cumplimiento del artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Ordenanza Regional entra en vigencia al día siguiente de su promulgación.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Apurímac, para su promulgación.

En Abancay, a los diez días de mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



JESÚS ALFREDO ISLACHIN AQUISE
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla

Dado en la ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los diez días del mes noviembre del dos mil veintitrés.



PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC